



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Julio quince de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BERNARD P WILLIS
Ejecutado	JOSÉ ALFREDO MARTINEZ LOPEZ
Radicado	05001 31 03 015 2020-00139-00
Asunto	TERMINA POR PAGO

Solicita el apoderado de la parte demandante la terminación del proceso por pago por haberse satisfecho la obligación por parte del demandado. Petición coadyuvada por la apoderada del ejecutado.

Dispone el artículo 461 del CGP que, si antes de la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no tuviere embargo de remanentes.

Al reunir los requisitos advertidos en cuanto al estado del proceso y a las facultades otorgadas al solicitante, habrá de accederse a la petición.

Es de anotar, que en el presente asunto se ordenó el embargo de remanentes en contra del señor MARTINEZ LOPEZ, en los procesos promovidos por HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA que se tramita en el juzgado PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, bajo el radicado número 05001-31-03-005-2017-00585-00, y el proceso ejecutivo promovido por JOSE HIDEBRANDO LOPEZ VERGARA, que se tramita en el juzgado SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIOON DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, bajo el radicado número 05001-3-03-005-2018-00475-00.

Este ultimo mediante oficio 356V comunicó la terminación del proceso por pago y ordenó el levantamiento del embargo sobre el inmueble con MI 001-141891, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur; dejando por cuenta de esta Agencia Judicial dicho embargo que fue comunicado en su momento mediante oficio 157 del 19 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la referencia instaurado por de BERNARD P WILLIS con cedula de extranjería No. 920.784 en contra de JOSE ALFREDO MARTINEZ LOPEZ con C.C. No. 8.292.942, por pago de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER el levantamiento de la medida de embargo ordenada sobre el inmueble con MI 001-141891, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad del demandado JOSE ALFREDO MARTINEZ LOPEZ con C.C. No. 8.292.942, dejada por cuenta de esta Agencia Judicial y comunicada en su momento mediante oficio 940 del 27 de junio de 2019. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento del embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo llevado en contra de JOSE ALFREDO MARTINEZ LOPEZ con C.C. No. 8.592.942, promovido por HECTOR DE JESUSU TRES PALACION CHICA que se tramita en el juzgado PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, bajo el radicado número 05001-31-03-005-2017-00585-00. Ofíciase en tal sentido

CUARTO. ACEPTAR la renuncia a términos, de conformidad con el artículo 119 del CGP

CUARTO. DISPONER el archivo del presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ef66438f249c8ee01d039c695a5c97c195b197eba5f138e77ec1c980e4a412**

Documento generado en 18/07/2022 11:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>